

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la memoria justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato, suscrita por la Concejala-Delegada de Educación Dña. María Agut Puig y por la Técnico de Educación.

El artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género.

De acuerdo con este marco normativo, el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través de la Concejalía de Educación y a la vista de la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón dirigida al mantenimiento de servicios de escola matinerana en centros públicos de educación infantil y primaria ubicados en municipios con población inferior a diez mil habitantes tiene previsto la contratación del servicio de Escola Matinerana en Alcalà de Xivert y en Alcossebre, durante el curso escolar 2024-2025, dirigido a los niños y niñas escolarizados en el CEIP Lo Campanar de Alcalà de Xivert, y en el CEIP La Mola de Alcossebre.

Visto que esta contratación se considera necesaria por cuanto se trata de un servicio que tiene por objeto ofrecer a los vecinos de Alcalà y de Alcossebre un recurso municipal de conciliación de la vida personal, familiar y laboral mediante un servicio de acogida de los escolares de infantil y primaria escolarizados en el CEIP Lo Campanar de Alcalà de Xivert, y en el CEIP La Mola de Alcossebre, en el periodo inmediatamente anterior al horario escolar habitual (normalmente de 7,45 a 9,00 horas), impartiendo actividades extraescolares, tales como actividades lúdicas generales, socio-educativas, relacionales y de educación, para potenciar y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral así como favorecer la incorporación de las mujeres y hombres al mundo laboral en condiciones de igualdad, favoreciendo la empleabilidad de mujeres, que habitualmente subordinan su vida laboral a las responsabilidades de cuidados a nivel familiar.

Resultando que de conformidad con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato por la ausencia en la Plantilla de personal, dentro del departamento de Educación, no constan las plazas suficientes de personal municipal para atender las funciones que requiere este servicio, pues el volumen de trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal, no siendo conveniente su ampliación. Igualmente no se dispone de medios materiales necesarios tales como: material fungible para talleres, medios audiovisuales, etc., para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas concretas, por lo que resulta necesario acudir a la contratación administrativa, mediante un contrato de servicios, ante la insuficiencia de medios en el citado Departamento para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

Resultando que el objeto de este contrato es la prestación la prestación del servicio consistente en la ejecución del programa "ESCUELA MATINERA", de Alcalà de Xivert-Alcocebre.



Se trata un recurso municipal de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, dirigido a los niños y niñas de infantil y primaria escolarizados en el CEIP Lo Campanar de Alcalà de Xivert y en el CEIP La Mola de Alcossebre en el periodo inmediatamente anterior al horario escolar habitual, en concreto de 7,45 a 9,00 horas de lunes a viernes.

Los objetivos del proyecto son:

- Ofrecer alternativas educativas y de conciliación, para niños y niñas antes del inicio de la jornada escolar.
- Desarrollar sus potencialidades en actividades, culturales, educativas y relacionales, transmitiendo una educación en valores como el respeto, la igualdad, aceptación e integración de las diversidades, la solidaridad, y fomentando aspectos como la autonomía, o la creatividad.
- Conciliar la vida personal, familiar y laboral de las familias.
- Fomentar un buen uso del ocio educativo a través de actividades lúdico educativas.
- Promover conductas saludables.
- Promover la integración de aquellos menores con diversidad funcional, a través de un programa de transversalidad.

El CPV que corresponde a cada uno de los lotes objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes: 92000000-1, "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos" y 85312000-9 (Servicios de asistencia social sin alojamiento).

Se propone que la duración del contrato sea de un año con posibilidad de prórroga por un año más.

Se propone la tramitación urgente a tenor de la necesidad de poder disponer del nuevo contrato en vigor para poder planificar la escola matinerà dada la proximidad de inicio del curso escolar.

Se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto con el fin de conseguir las mejores condiciones de competencia efectiva, igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de conformidad con los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcalà no dispone de los medios materiales y personales necesarios para dar satisfacción a la finalidad perseguida, ya que no existe en la plantilla municipal personal suficiente y adecuado para la prestación de estos servicios y teniendo en cuenta que el importe total anual del contrato asciende a la cantidad de 16.363,63 € y 1.636,36 € de IVA, 10% es por lo que se **DISPONE**:

- Iniciar los trámites correspondientes para la contratación de Servicio de la Escuela Matinerà de Alcalà de Xivert y de Alcossebre.
- Justificar la celebración del contrato por el siguiente motivo: objeto ofrecer a los vecinos un recurso municipal de conciliación de la vida personal, familiar y laboral mediante un



servicio de acogida de los escolares de infantil y primaria escolarizados en el CEIP Lo Campanar de Alcalà de Xivert, y en el CEIP La Mola de Alcossebre en el periodo inmediatamente anterior al horario escolar habitual (normalmente de 7,45 a 9,00 horas), impartiendo actividades extraescolares, tales como actividades lúdicas generales, socio-educativas, relacionales y de educación, para potenciar y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a la elaboración de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Departamento de Secretaría y Contratación para que informe sobre la tramitación a seguir y al Departamento de Intervención para que practique la retención de crédito así como informe de fiscalización.

- Publicar la presente providencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://contrataciondelestado.es>, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la LCSP.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

